



Resolución Directoral

Lima, 04 de Octubre del 2022

VISTO:

El Expediente N°11659-22 que contiene el carta N° 001-2022-FMHA, de fecha 30 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la Lic. En Enfermería **Flor de María HUAMÁN ASTOCÓNDOR**, Jefa de la Unidad de Garantía de la Calidad, de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la **postergación** de la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 092-2022-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 15 de junio del 2022, para asistir como pasantía a la Clínica IMBANACO, en la Ciudad de Cali-Colombia, por el período de diez (10) días, a partir del 23 de junio al 02 de julio del 2022, incluido los días de traslado;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y permite que los beneficiarios se comprometen a transmitir los conocimientos adquiridos a los demás servidores de la institución"*;

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en el que se establece que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado, asimismo, señala en su artículo 28° que *"Las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad"*;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, de fecha 03 de junio del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Institución, describe la necesidad





Institucional para mejorar las competencias técnicas acorde con la tecnología actual, que motiva la actualización en temas relacionadas con la calidad de la atención de salud de la servidora Flor de María, Huamán Astocóndor;

Que, mediante carta N° 001-2022-FMHA, la recurrente solicita la postergación de la pasantía, para asistir a la Clínica Imbaco, de la ciudad de Cali – Colombia, por el período de diez (10) días, a partir del 23 de junio al 02 de julio del 2022, incluido los días de traslado; los motivos de dicha postergación se debe a situaciones ajenas a su voluntad, ya que se presentó un caso positivo a covid 19 en su entorno familiar, por lo que es necesario postergar la referida pasantía al mismo lugar, el mismo número de días, siendo a partir del 06 al 15 de octubre del 2022, incluido los días de traslado;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA-DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA que delega facultades a los/las Directores/ras de las Direcciones de Redes Integradas (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad la fecha de la licencia con goce de haber, otorgada mediante Resolución Directoral N° 092-2022-DG-HONADOMANI-SB. De fecha 15 de junio del 2022, donde se señala que la licencia es otorgada a la servidora Flor de María Huamán Astocóndor, por el período de diez (10) días, del 23 de junio al 02 de julio, incluido los días de traslado, que por motivos de infección de covid 19 en su entorno familiar no fue posible viajar para realizar la pasantía a la Clínica Imbaco, de la ciudad de Cali – Colombia.

Artículo 2º.- Conceder la licencia con goce de haber por la necesidad existente para la capacitación como pasantía a la servidora **Flor de María Huamán Astocóndor**, Jefa de la Unidad de Garantía de la Calidad de la Oficina de Gestión de la Calidad, para asistir a la Clínica Imbanaco, de la ciudad de Cali – Colombia a partir **del 06 al 15 de octubre del 2022**, por el período de diez (10) días, incluido los días de traslado.

Artículo 3º. - Disponer que la citada profesional, en el artículo 1º de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminada la licencia, queda obligada a presentar un informe detallado a su Jefatura, así como realizar la réplica correspondiente, bajo responsabilidad, caso contrario no podrá hacer uso de otra licencia para capacitación.



Resolución Directoral

Lima, 04 de Octubre del 2022



Artículo 4º.- PRECISAR, que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberaciones de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SGCR/DJTR/JOVO/STMG/RAOC.

C.c. Dirección General (1)
Dirección Adjunta (1)
OEA (1)
Oficina de Gestión de la Calidad (1)
Oficina de Personal (8)
Interesada (1)
Archivo (1)



Q. 1. A person is said to be a person of good character if he is a person of good character.

Q. 2. A person is said to be a person of good character if he is a person of good character.